

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: 11001-40-03-043-2018-00061-00

Sea lo primero poner de presente que a pesar del requerimiento efectuado en proveído inmediatamente anterior el accionante no ha dado cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es, que acredite el pago de los honorarios definitivos al liquidador **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**; en consecuencia, se conmina a **PARMENIO MARTÍNEZ CENTENO** a que dé cumplimiento a la prenotada disposición y dentro del término de 10 días.

Por otro lado, previo a tener en cuenta las cesiones de crédito arrimadas se conmina la parte interesada a que allegue la relativa a al acreedor **REFINANANCIA S.A.S.**, pues **revisadas las documentales aportadas aquella se echa de menos.**

Adicionalmente, téngase en cuenta que le único vehículo automotor que compone el proyecto es adjudicación, este es, el identificado con placas Nos. SNA112 fue entregado en el parqueadero del acreedor RIGOBERTO MORENO. (fl. 436).

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4712e972277ccf5c64b9bf83aa1962b00afe553434ba6d3937f58917cf616b76

Documento generado en 13/04/2021 11:04:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>